NOTA DNCP/DNC N° 20711/2017 **Asunción, 21 de agosto de 2017**

Señor
Sergio Barrios Heyn, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
UOC Nro. 1 Nivel Central
PRESENTE:

REF.: "Adquisición de Reactivos para Laboratorio de la DIGESA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 324203 FECHA 17/08/17 – ID N° 333891.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos las observaciones realizadas por el Departamento de Catálogo:

   a) ITEM 72: se verifica inconsistencia entre el bien detallado en la Lista de Precios, en el PBC, la especificación técnica y el Código de Catálogo utilizado, en Lista de Precios no deben editar el código de catálogo utilizado y modificar la descripción original. se sugiere verificar el Código de Catálogo **41116015-9555**.

   b) ITEM 76: se verifica inconsistencia entre el bien detallado en la Lista de Precios, en el PBC, la especificación técnica y el Código de Catálogo utilizado, en Lista de Precios no deben editar el Código de Catálogo utilizado y modificar la descripción original. se sugiere verificar el Código de Catálogo **41116015-9561.**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en lis puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. [illegible] Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/LCO/gr.